



Radicado: S 2025060008902

Fecha: 06/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 202407003913 del 05 de septiembre de 2024 y 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. La Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la Nación y a sus entidades descentralizadas celebrar, entre entidades públicas, *Contratos Interadministrativos* con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. Así mismo, el literal c), del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla como modalidad de selección de contratación directa a los denominados *Contratos Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*.
5. Que el Departamento de Antioquia tiene alrededor de 2852 Servidores Públicos, que prestan sus servicios en diferentes espacios laborales, para los cuales se deben de realizar actividades relacionadas con el bienestar laboral, la Seguridad y Salud en el Trabajo, mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, promoción de hábitos de vida saludable, prevención de enfermedades, accidentes e incidentes laborales, donde con la ejecución del presente contrato, se atienden simultáneamente varios frentes de población

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

beneficiada como son los servidores y sus familias, jubilados y practicantes. Programas que van unidos al bienestar laboral y la calidad de vida, la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prácticas Laborales, donde se han realizado actividades tales como: Celebración de días especiales (día de la secretaria, Día Nacional del Servidor Público, día del Conductor, día de la familia, entre otros eventos); así como Vacaciones Recreativas para los hijos de los Servidores públicos, como también la jornada de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguimiento a los acuerdos sindicales, reconocimiento a Servidores adjudicados del Fondo de la Vivienda, reconocimiento al Programa de Practicantes de excelencia, apoyo logístico del Comité Universidad # Empresa # Estado (CUEE), actividades de gestión del conocimiento y fortalecimiento de la cultura y cambio organizacional.

6. Que el compromiso de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos por mantener y mejorar el bienestar de los servidores públicos, la lleva a aunar esfuerzos para recrear y hacer partícipes a los servidores públicos de un ambiente familiar; reforzar los lazos de compañerismo, fortalecer la comunicación y favorecer la identidad institucional.

7. Que se requiere de la agilidad y oportunidad que se facilita con un contrato de apoyo a las actividades de la Secretaría, para así lograr la inscripción a eventos seminarios, talleres, diplomados, cursos, simposios, congresos, entre otras a nivel local, nacional o internacional; pago de honorarios a conferencistas, talleristas, personas naturales o jurídicas que presten servicios relacionados con el objeto del contrato; así como, contar con la disponibilidad de espacios físicos, disposición de tecnologías y alimentación, para garantizar la participación efectiva en cuanto a los eventos -se refiere. Para la adecuada realización de los eventos que sean efectuados de forma virtual y/o presencial, se requiere la inscripción y pagos previos necesarios, para la participación efectiva de los servidores; los cuales si se fueren a contratar de manera individual, resultarían fallidos, por cuanto los procesos y procedimientos fijados en la Ley y en la reglamentación del Departamento de Antioquia, son dispendiosos y prolongados, y por ello, resultarían inoportunos, dado que el evento, al que se aspiraría la participación de un servidor público o de un grupo de servidores públicos, es muy posible que ya hubiese pasado, cuando el contrato perfeccionado respectivo, tenga los requisitos de ejecución.

8. Para la realización de las actividades de cada uno de los frentes de acción o pilares mencionados de los programas: Prácticas laborales, Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, bienestar laboral calidad de vida, gestión del Conocimiento y la Innovación, gestión de la Cultura y el Cambio, se requiere contratar el apoyo logístico en temas de consecución y/o pago de los espacios donde se realizarán las actividades, ayudas, soporte tecnológico, audiovisual, infraestructura física y mobiliario, transporte, alimentación de los servidores públicos, jubilados, practicantes y mandatarios directos de la Gobernación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, diseño y/o ejecución de acciones pedagógicas, de formación y/o fortalecimiento, diseño, elaboración y/o suministro de material de apoyo e institucional y pago de honorarios a conferencistas, talleristas, personas naturales o jurídicas que presten servicios relacionados con el objeto del contrato.

9. En este sentido, se hace necesaria la contratación de un operador logístico que permita garantizar el correcto desarrollo de eventos programados por la entidad como es el caso de los 2 encuentros del Sistema Integrado de Gestión planificados por la Dirección de Desarrollo Organizacional; cuyo objeto principal es procurar por el mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y así permitir a la Administración Departamental cumplir con sus responsabilidades misionales, ejecutar los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 Firme por Antioquia y por supuesto atender de mejor manera a la población que habita el territorio antioqueño, entregando cada vez más y mejores productos y servicios.

10. La Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos pretende adelantar un contrato de mandato, donde se dé cumplimiento plenamente a los principios rectores de eficacia, eficiencia y economía, los cuales no son más que la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos. Es por ello, que con la realización de este contrato de mandato que reúna todas las actividades inherentes a la realización de los

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

eventos que contribuyan al logro de los objetivos misionales, se obtiene una optimización de tiempo en la ejecución de las actividades programadas, toda vez que los grupos de trabajo de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos puede simultáneamente atender varios frentes de población beneficiaria como son servidores y sus familias, jubilados y practicantes, lo que refleja una economía tanto administrativa como procedimental para la Secretaría, lo que se traduce a su vez, en eficiencia administrativa, en el sentido que, al realizar un solo proceso de contratación los distintos frentes de trabajo de la dependencia no tendrían que realizar diversos procesos contractuales.

11. Que lo anterior, plantea la necesidad de ampliar la cobertura de los programas inherentes de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos dirigidos a los servidores, para darle cumplimiento a la Constitución Política y a la normativa vigente relacionada a permitir un mejoramiento de la calidad de vida laboral del servidor, sus beneficiarios directos, jubilados y practicantes, atendiendo a las necesidades presentadas por las diferentes direcciones de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos y de acuerdo con los fundamentos expuestos, siguiendo los principios de la contratación estatal, se requiere contratar una empresa de eventos y operación logística, que cuente con personas competentes para la realización de los mismos no sólo en la ciudad de Medellín sino en todo el Departamento.

12. Que la empresa de parques y eventos de Antioquia -ACTIVA es un Empresa Industrial y Comercial del Estado, 100% de la Gobernación de Antioquia creada mediante Decreto 20200070002568 del 5 de noviembre de 2020, que se encargará de la operación logística de eventos, además, administrar y operar los parques departamentales con fines de esparcimiento colectivo a través de la integración de áreas deportivas, ecológicas, ambientales, culturales, comerciales y recreacionales; así como prestar servicios de operación logística.

13. Que en la actualidad el Departamento no cuenta dentro de su estructura con una dependencia u organismo que realice labores de operación logística para organizar eventos en la gobernación y sus entes descentralizados. Por ello se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Activa que es una empresa de la Gobernación de Antioquia la cual tiene dentro de su objeto social: organizar, gestionar y controlar los eventos de la gobernación y de sus descentralizados, disponiendo el personal capacitado, los equipos técnicos necesarios para realizar los eventos.

14. Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de la necesidad de realizar este tipo de actividades, el Departamento de Antioquia requiere los servicios de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa, para la elaboración de los eventos y la operación logística.

15. Que tanto el Departamento de Antioquia como la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia—ACTIVA corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente *Contrato Interadministrativo*.

16. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ORGANISMO	CDP Y FECHA DE CREACIÓN	RUBROS
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	3500055415 del 24/01/2025 por valor (\$1.000.000.000).	2320202009/173H/0-010/C45994/220417
	3500055414 del 24/01/2025 por valor (\$180.000.000)	2320202009/173H/0-010/C45994/220418
	3500055478 del 30/01/2025 por valor (\$20.000.000)	2320202009/173H/0-010/C45994/220423

17. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 11 de febrero de 2025 mediante Acta No. 07 y recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento el día 05 de marzo de 2025 mediante Acta No. 012.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos"

18. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 206-Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, piso 2 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova” y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 20211 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR La celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa Industrial y Comercial del Estado—ACTIVA cuyo objeto será “Contrato interadministrativo de mandato sin representación, para apoyar los programas de bienestar, seguridad y salud en el trabajo y gestión del talento humano del Departamento de Antioquia”, con una duración de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 12 de diciembre de 2025.

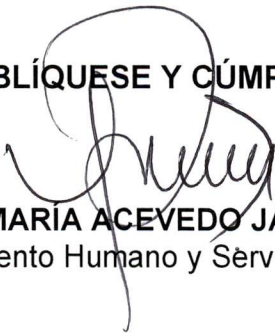
ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con la empresa Industrial y Comercial del Estado—ACTIVA por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) el cual contiene el porcentaje de administración de los nueve puntos cinco por ciento (9.5%) y el IVA del diecinueve por ciento (19%) así como todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

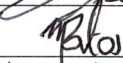
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		06/03/2025
Revisó	Maribel Barrientos Uribe – Directora Desarrollo del Talento Humano		06/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			